

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9868 Corrección de errores de la Orden de 26 de mayo de 2014, por la que se modifica el artículo 5 de la Orden de 19 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva.

Habiéndose publicado la Orden de 26 de mayo de 2014 por la que se modifica el artículo 5 de la Orden de 19 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de mayo de 2014.

Resultando que, en el último párrafo de aquella Orden, se expresa erróneamente la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, habiéndose incluido este inciso por un fallo mecanográfico de trasposición de textos.

Considerando que el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que“(...) contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa”

Considerando que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, como establece el punto 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede,

Dispongo:

Primero.- Corregir el último párrafo de la Orden de 26 de mayo de 2014 por la que se modifica el artículo 5 de la Orden de 19 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva, y donde dice:

“Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14) Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”



Debe decir:

“Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.b) de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra este acto, de mero trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo contra la Orden rectificada, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia, 10 de julio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.